



**RESOLUCIÓN No. CD 0017-2  
( 16 de mayo de 2025)**

*“Por la cual se realiza encargo en el Departamento de Córdoba, se otorgan facultades y se dictan otras disposiciones”.*

**EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0012 del 23 de julio de 2021, “Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”.
2. Que la Secretaria General del MAIS, expidió el día 8 de septiembre de 2021 la convocatoria a la Convención Departamental Córdoba, fijando como fecha de celebración para el día 15 de septiembre de 2021 en el Club Social Los Ranchos en el municipio de San Andrés de Sotavento con el objeto de elegir los miembros de la Dirección Departamental, Veeduría Garante, Comité Ejecutivo Departamental y Órganos Consultivos del MAIS entre otros asuntos de trascendencia regional.
3. El día 15 de septiembre de 2021, se realizó la Convención Departamental de Córdoba, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento.

**FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia. La Ley 1475 de 2011 “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones
- Estatutos del MAIS
- Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, “Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos Departamentales y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”



## CONSIDERANDOS

Que el artículo 21 de los Estatutos señala que el Comité Ejecutivo Nacional es el órgano designado por la Convención Nacional para ejercer la administración del MAIS, velando por la ejecución de su misión y la implementación nacional, regional, departamental y local de las estrategias y actividades del MAIS, en lo político, administrativo, organizativo, jurídico, económico y financiero.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental.

Que a través de Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa, abrió convocatoria, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

Que se reconoció oficialmente la conformación legal y estatutaria del Comité Ejecutivo Departamental de Córdoba conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 15 de septiembre de 2021.

Que el presidente departamental de Córdoba presentó renuncia a su cargo el 18 de noviembre de 2024, dejando incompleta la estructura al Comité.

Que el que MAIS tiene 23 concejales y 4 ediles electos y 5 alcaldes en el departamento de Córdoba. En razón a ello, se observa que el Comité Departamental esta acéfalo en casi toda su estructura, por tanto, es necesario realizar un encargo provisional que permita reorganizar las estructuras de base, la militancia activa y leal en todos los municipios de Córdoba.

Así las cosas, el Comité Ejecutivo Nacional, luego de verificar los requisitos Legales y Estatutarios dispuestos en el Capítulo VII de los Estatutos del Movimiento y el Código de ética y régimen disciplinario procede a nombrar al señor **LEONIDO DOMICO CUÑAPA** identificado con cédula de ciudadanía 78.646.380 para que desempeñe el cargo de Presidente Provisional en el Comité Ejecutivo Departamental de Córdoba, esto sin afectar a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Departamental debidamente reconocidos en la Resolución CD 0017 del 23 de septiembre de 2021.



Por lo tanto, el Comité Ejecutivo Nacional del Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS, en uso de sus funciones legales y Estatutarias

## RESUELVE

**PRIMERO: ENCARGAR Y RECONOCER** provisionalmente al señor **LEONIDO DOMICO CUÑAPA** identificado con cédula de ciudadanía 78.646.380, como encargado Ad Hoc de impulsar el fortalecimiento del Movimiento MAIS en los distintos municipios del departamento de Córdoba, de organizar candidaturas y liderazgos en la región.

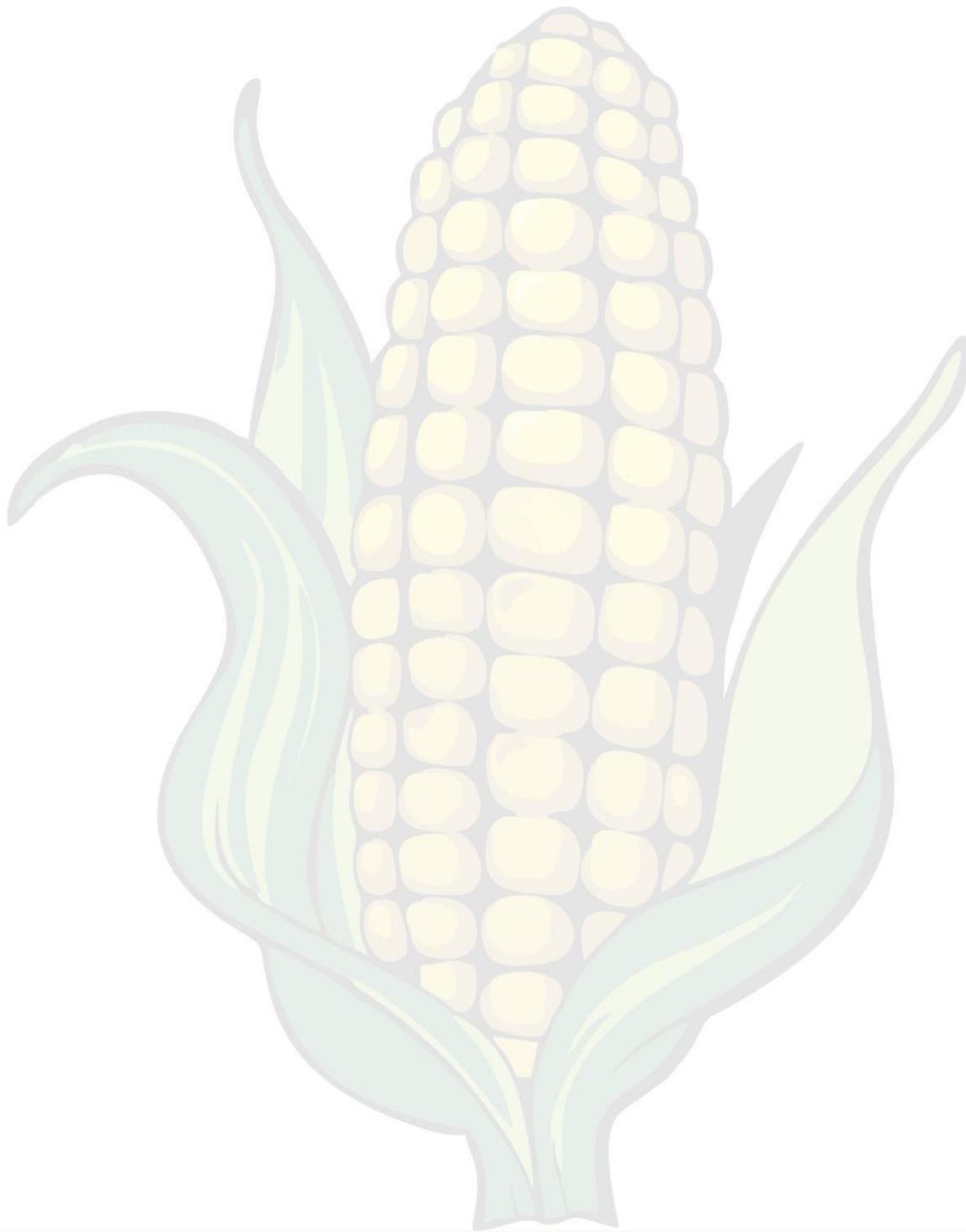
**SEGUNDO:** La persona reconocida provisionalmente como encargado Ad Hoc en Córdoba está sometida al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS. De igual forma, debe acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

**TERCERO:** El integrante reconocido provisionalmente como encargado Ad Hoc en Córdoba, tendrá carácter AD HONOREM y no podrá adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la presidente nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

**CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ARELIS URIANA GUARIYU**  
Secretaria General



---

[www.mais.com.co](http://www.mais.com.co)  
Bogotá - Calle 37 #28-11  
Teléfonos: (+571)7214470 - Celular: (+57)3142159712  
[maisejecutivonacional@gmail.com](mailto:maisejecutivonacional@gmail.com)